

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

EXPEDIENTE NUM. 1.963

CONTRA Joaquin Santistevé Ricoll

DE Alcañiz (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Juicio de Litem

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 1º DE Diciembre 1.940.

FALLADO EL _____ DE _____ DE 1.9____.



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sita en Huesca

Ref. al n.º 5031

Da Alcampiel²

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 3507-50 instruída contra Joaquín Loustere Ricoll

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

José de Noviembre de 1942.
El Leiente JUEZ:

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca

*Amado recibidos
Ed. 11-42*



C. 6.568.502

DILIGENCIA.- En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de sentencia a que hace referencia y pasc a dar cuenta al Sr. Presidente. Huesca ms de Di cinco de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Huesca ms de Diez y seis de mil novecientos cuarenta y dos.

S.S.
Pintado
Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumario ordinario n° 2504-40 contra Joaquín Santisteban Ripoll por el delito de fraude a la ley remítase con oficio al Juez de Instrucción de Madrid relevo a los fines determinados en el artículo 55 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1942 y la de 19 de Febrero de 1942.

Y dar cuenta al Tribunal Nacional.

Lo acordaron los Sres. del margen y firma el Sr. Presidente de que Certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Igualmente se cumple lo mandado. Certifico.

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr.

Expte nº 1363 de la Audiencia
y 45 del Juzgado
de Tamarite

Contra
Joaquín Santistevan Ricoll
vecino de

Alcampell

Tengo el honor de partici-
par a V.I. que con esta fe-
cha y en virtud de su orden
de proceder de 1 del de-
cubre, testimonio de la sen-
tencia del Consejo de Gua-
rra, he procedido a la in-
ciación del expediente de
Responsabilidades políticas
contra el individuo anotado
al margen y números que tam-
bien se expresan.

Dios guarde a V.I. muchos años
Barbastro 3 de Marzo de 1943

El Juez Instructor



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Comarite

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1363 de la Audiencia
y 45 del Juzgado

Contra
Joaquín Santisteban Riol

vecino de Alcampel

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Comarite 5 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,

Mariano Páez



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidalla Pouello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Camante*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1363* de la Audiencia y *43* del Juzgado, seguido a *Joaquin Santistevan Ricoll* vecino de *Alcampel* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Baronastro a 21 de Marzo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Joaquin Santistevan Ricoll*, vecino de *Alcampel*, apareciendo del mismo que *el expedientado de antecedentes izquierdistas durante el dominio rojo, pertenecion a la colectividad y en los primeros días delatón las turbas el paso de Barroco de Altorricón por la finca donde trabajaba contribuyendo por ello aunque de manera indirecta a que fuesen alanzado por las turbas y asesinado, no yendo al ser liberado al pueblo con carro y caballerías que no eran de su propiedad, siendo condenado en Consejo de Guerra a la pena de doce años y un día de reclusion menor por auxilio a la rebelion con las accesorias legales.*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *no* tiene bienes *habiendose acreditado legalmente su inexistencia*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Joaquin Santistevan Ricoll*.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. —

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Camante* a *cinco* de *Marzo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º
El Juez Instructor,
Francisco Marco Monton

Francisco Marco Monton



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL

Recibida nota de responsabilidad política de **Joaquin Santistevé Ricoll**.....

Expte. n.º **45** del Juzgado de **Instruccion de T.** Audiencia de **Huesca n.º 1.363**

El Jefe del Registro,

Andreu

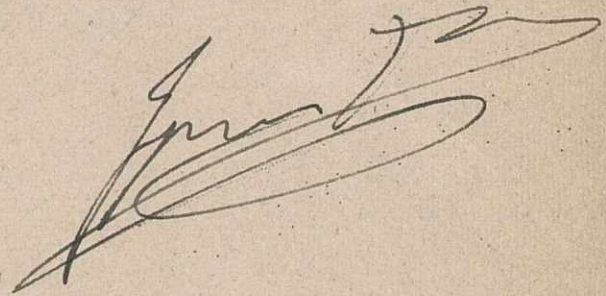
2 JUL 1943
Registro Central Responsables
POLITICOS

D.5.261.555 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.



PROVIDENCIA/	+	Huesca nueve de Junio de mil novecientos cuarenta
S/S.	\$	y tres.
Presidente	\$	Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo al
Pino	\$	Juzgado remitente y regístrese en el libro correspondiente
-----	\$	Lo acordaron los Srs. del margen y fabrica el Sr.
	\$	Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado. Certifico.



* 2581228 *



NOTIFICACIÓN

M. R. Fincal

seguidamente

notifiqué debidamente al

M. Fincal de procedimiento

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma, de que certifico.

Henriques
[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que on esta misma fecha se remite ficha al Registro Central de Penados. Huesca veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, certificado.

[Signature]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

9
URGENTE

Tamarite

Expte. n.º 1363 de la Audiencia
y 45 del Juzgado

Contra

Joaquin Santistevé Ricó

vecino de Alcampel

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha **veintitres del pasado marzo**

auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requierasele o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que naciera el Joaquín Santistevé Ricó y el nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite 5 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,

Merino Páez



Sr. Juez Municipal de

Alcampel.


PROVIDENCIA.- En Alcañiz a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida en este Juzgado municipal la Carta-Orden que antecede, procédase e in demora a la práctica de cuantas diligencias se interesen en la misma, y hecho que sea todo ello, devuélvase a la Superior Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal Don José Gracia Aguilar, de que certifico.

P. S. M.

El Secretario,



José Gracia Aguilar
El Secretario,
Alcañiz

DILIGENCIA.- Con esta fecha, yo el Secretario, teniendo a mi presencia en mi Despacho Oficial al interesado a que se refiere la providencia anterior, le notifiqué por lectura íntegra de la Carta-orden a que se refieren estas diligencias, por lectura íntegra de la misma, y a mi requerimiento, manifestó:

Que es hijo de Francisco Joaquín,
que el referido Joaquín Agustín Pica
nació en esta villa el día 5 de Setiembre
de mil ochocientos noventa y cuatro

En prueba de todo ello, firmo de que certifico Alcañiz a 14 de Junio de 1943.

El compareciente,

El Secretario,

Francisco Jordicho
El Secretario,
Alcañiz

DEVOLUCIÓN.- Con la misma fecha, y practicadas que han sido las diligencias interesadas, se devuelven a la Autoridad de procedencia, a los efectos oportunos. Conste y certifico.

El Secretario,

Alcañiz